



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	ARLES GARCÍA GARCÍA C.C. 88.136.292
DEMANDADA:	GLEYDIS MARGOTH SABALLET HOYOS C.C. 32.824.831
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00369-00

Informe Secretarial: A su despacho el proceso referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Soledad, 04 de agosto de 2023.

KAREN CARRANZA CABELLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

Igualmente, se accederá a decretar el embargo y secuestro solicitado, como quiera que el bien inmueble identificado con No. de matrícula 041-62489, el cual puede ser objeto de gananciales y es de propiedad de la demandada.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por ARLES GARCÍA GARCÍA, contra GLEYDIS MARGOTH SABALLET HOYOS, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con No. de matrícula 041-62489, de propiedad de la demandada GLEYDIS MARGOTH SABALLET HOYOS, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 598 del C.G.P. Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. FELIPE VANEGAS GARCÍA, identificado con la C.C. 1.098.632.803 y T.P. 252.722 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 de AGOSTO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 129 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ